

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

ENTIDAD EJECUTORA: Conselleria de Sanidad.

ÓRGANO GESTOR: Subsecretaría.

COMPONENTES:

- COMPONENTE 2: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana.
- COMPONENTE 11: Modernización de las Administraciones públicas.
- COMPONENTE 16: Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial.
- COMPONENTE: 18 Renovación y ampliación de capacidades del Sistema Nacional de Salud.

*Versión 3
Diciembre de 2023*

ÍNDICE

| | |
|--|-----------|
| MODIFICACIONES RESPECTO A LA ÚLTIMA VERSIÓN..... | 3 |
| INTRODUCCIÓN | 4 |
| OBJETIVO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DESTINATARIOS | 5 |
| CONCEPTOS Y DEFINICIONES..... | 7 |
| FUNCIONES Y COMPETENCIAS..... | 11 |
| RESPONSABILIDADES | 14 |
| CÓDIGO DE CONDUCTA | 15 |
| CICLO ANTIFRAUDE..... | 16 |
| PREVENCIÓN | 16 |
| DETECCIÓN | 30 |
| CORRECCIÓN | 34 |
| PERSECUCIÓN | 35 |
| SISTEMA SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN | 36 |
| LEGISLACIÓN Y NORMATIVA | 38 |
| APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR | 41 |
| ANEXO I: AUTOEVALUACIÓN..... | 42 |
| ANEXO II: “BANDERAS ROJAS” ASOCIADAS A LOS INDICADORES DE RIESGO EN EL ÁMBITO DE ACTIVIDAD DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD | 43 |
| ANEXO III: RESULTADOS DEL ANÁLISIS REALIZADO CON LA MATRIZ DE RIESGOS DEL SNCA..... | 48 |
| ANEXO IV: CONTENIDO MÍNIMO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)..... | 56 |
| ANEXO V: MODELO DE CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS..... | 58 |

MODIFICACIONES RESPECTO A LA ÚLTIMA VERSIÓN

| Versión del Plan | Fecha | Modificaciones introducidas |
|------------------|------------|--|
| Versión 1 | 27/01/2022 | 0. Primera versión del Plan |
| Versión 2 | 30/10/2022 | <ol style="list-style-type: none"> 1. Inclusión de nuevos componentes y medidas gestionados por la Conselleria de Sanidad 2. Inclusión de nuevos elementos en la autoevaluación. 3. Adaptaciones por modificación del Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria. 4. Erratas, formatos y otras modificaciones menores |
| Versión 3 | 21/12/2023 | <ol style="list-style-type: none"> 1. Adaptaciones por modificación de la estructura de la Conselleria, incluyendo la nueva Comisión. 2. Ampliación del concepto de conflicto de interés. 3. Inclusión de nuevos componentes y medidas gestionados por la Conselleria de Sanidad. 4. Inclusión de la prevención de la doble financiación. 5. Procedimiento de análisis del potencial conflicto de interés mediante la herramienta MINERVA. 6. Se extrae la Declaración de Compromiso del Plan y se incorpora como documento separado. 7. Modificaciones en componentes y medidas tras la aprobación de la Adenda. 8. Desarrollo del procedimiento de detección de banderas rojas relacionadas con el fraude. 9. Análisis de riesgos mediante la herramienta propuesta por el SNCA (matriz de riesgos). 10. Actualización de autoevaluación según Orden 1030/2021. 11. Se amplía el sistema de control y seguimiento del Plan, incorporando una revisión externa. 12. Se añaden las modificaciones tras las observaciones realizadas por la Agencia Valenciana Antifraude en su informe. 13. Se incorpora apartado específico para el código de conducta. 14. Erratas, formatos y otras modificaciones menores. |

INTRODUCCIÓN

Ya en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en su artículo 325 se reconoce la necesidad de que tanto la Unión como los Estados miembros tengan una actitud decidida ante el fraude y toda actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la Unión regulando que deben adoptarse para ello medidas, que tengan un efecto disuasorio y que sean capaces de ofrecer una protección eficaz en los Estados miembros y en las instituciones, órganos y organismos de la Unión.

El Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) determina las acciones que le corresponden a los Estados miembros en materia de prevención de lucha contra el fraude, y por ende, las obligaciones que las entidades gestoras de fondos deben cumplimentar, con objeto de que se establezca una responsabilidad vertical y en cascada sobre todas las entidades públicas y privadas que participan en la gestión de fondos provenientes del presupuesto de la Unión Europea.

El artículo 22 de REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, especifica claramente la necesidad de tomar medidas para una lucha eficaz contra el fraude, la corrupción y el conflicto de intereses.

Asimismo, el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia estipula el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, estableciendo una serie de medidas homogéneas de lucha contra el fraude para las entidades que figuren como beneficiarias de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia a fin de que, en su respectivo ámbito de actuación, se garantice y declare que los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en lo que se refiere la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El presente Plan de Medidas Antifraude (en adelante Plan) recoge los procedimientos, herramientas, metodologías y recomendaciones propuestas para la lucha contra el fraude en el seno de La Conselleria de Sanidad (en adelante Conselleria), fruto del compromiso de los órganos directivos con una cultura ética que promueva el cumplimiento de la normativa antifraude, tanto europea como nacional, y autonómica de forma rigurosa.

OBJETIVO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DESTINATARIOS

Objetivos:

El presente Plan de Medidas Antifraude tiene los siguientes objetivos:

1. Tal y como indica *la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* (en adelante “Orden HFP 1030/2021”): *dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.*
2. Establecer un sistema de ciclo de prevención contra el fraude respecto a la gestión de los fondos europeos de los que sea beneficiaria la Conselleria en su ámbito de actuación con cuatro fases, detallando las acciones y personas involucradas en cada una de ellas. Mediante dicho ciclo se prevé una utilización eficaz y eficiente de los fondos, un seguimiento específico de los casos detectados que contribuya a la recuperación de aquellos fondos que hayan sido utilizados de forma fraudulenta, así como la aplicación de las sanciones correspondientes, en su caso.
3. Continuar con la instauración de la cultura del cumplimiento normativo en la Conselleria que inculque en todos sus trabajadores el convencimiento y compromiso de adoptar unas pautas de comportamiento y actuación éticamente responsables, basadas en el cumplimiento estricto de la legalidad y en las buenas prácticas que deben imperar en la actividad pública que desarrolla.

Ámbito de aplicación:

El presente plan será de aplicación en cualquier actuación que se realice en el ámbito de las competencias de la Conselleria en el marco de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (NextGeneration EU) en el marco del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia.

El Plan es de aplicación a todos los trabajadores y trabajadoras de la entidad ejecutora (la Conselleria de Sanidad) que intervengan en el procedimiento de ejecución y gasto de los fondos europeos MRR. Así, el presente Plan es aplicable a los órganos superiores y directivos de la Conselleria, así como a los órganos de gestión ordinaria y a los responsables de las distintas áreas y departamentos dependientes de ellas.

Todos los trabajadores y trabajadoras, cualquiera que sea la función que desempeñen en su estructura organizativa (Conseller, Secretarías Autonómicas, Subsecretaría y Direcciones Generales, Jefaturas o cualquier persona que se encuentre bajo su dirección o autoridad) deben respetar y cumplir, así como hacer respetar y cumplir al personal bajo su dependencia el presente Plan, cumpliendo las obligaciones que establece, y realizando los controles necesarios para detectar si existen irregularidades o actividades que puedan implicar fraude en la utilización de los fondos europeos.

CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Se aplican a este Plan las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas en la *Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión* (“Directiva PIF”), y en el *Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE)* (en adelante: el “Reglamento 1046/2018”). Así pues, y en aplicación de dicha normativa, entenderemos:

FRAUDE:

En materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión o en su nombre,
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;

En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, causando una pérdida para los intereses financieros de la Unión, cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o
- El uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;

CORRUPCIÓN:

Pasiva: Acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

Activa: Acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

CONFLICTO DE INTERESES:

Según el artículo 61 del Reglamento 1046/2018 existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y/o compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Asimismo, se recoge en la legislación autonómica y, en concreto, en la ley 8/2016, de 28 de octubre, de Incompatibilidades y Conflictos de Intereses de Personas con Cargos Públicos no Electos y, en concreto, en el punto 3 del artículo 1, la definición de conflicto de intereses como aquella situación en que, por acción u omisión, incurre un agente que, vinculado por un deber de servicio al interés general, subordina dicho interés general a su interés particular o ajeno en forma de ánimo de lucro pecuniario o en especie, incluso en el caso que no consiguiera con su acción u omisión su propósito.

La Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 64 indica “el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación. Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.”

Se puede diferenciar entre tres tipos de conflicto de intereses, el aparente, el potencial y el real:

- Conflicto de intereses aparente. Se produce cuando los intereses privados de una persona empleada o beneficiaria son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- Conflicto de intereses potencial. Surge cuando una persona empleada o beneficiaria tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses real. Implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de una persona empleada o en el que éste tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de una persona beneficiaria implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados, que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Además, el artículo 24 de la Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública señala que: “El concepto de conflicto de intereses comprenderá al menos cualquier situación en la que los miembros del personal del poder adjudicador, o de un proveedor de servicios de contratación que actúe en nombre del poder adjudicador, que participen en el desarrollo del procedimiento de contratación o puedan influir en el resultado de dicho procedimiento tengan, directa o indirectamente, un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación”.

Estas definiciones de conflicto de interés extienden la condición de actor implicado no solo a funcionarios y beneficiarios, sino también a Órganos de Gobierno, altos cargos de la Conselleria y a los subcontratistas, entre otros.

DOBLE FINANCIACIÓN

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento del MRR, se produce doble financiación cuando las reformas y proyectos de inversión estén financiados por el Mecanismo y simultáneamente por otro instrumento de la Unión, comprendiendo todos los programas ya sean de gestión compartida o directa, siempre que cubran el mismo gasto o coste.

A este respecto, el Reglamento Financiero establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, desarrollado en el artículo 191.3 que indica que “en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos”. Adicionalmente, el Plan de Recuperación amplía el concepto de doble financiación a la concurrencia de fondos procedentes de subvenciones nacionales con la financiación del Mecanismo (segundo párrafo del apartado 4.6.1. del citado Plan).

IRREGULARIDAD:

El concepto de irregularidad aparece definido en el artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) 2988/95, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (Reglamento PIF) como: “(...) toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a un acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, ya sea mediante la reducción o la pérdida de los ingresos devengados de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido”. Por otro lado, tanto el artículo 2.1 del Reglamento del Mecanismo como el apartado 4.6 del PRTR inciden en que ha de velarse por el cumplimiento de la legalidad tanto nacional como europea, por lo que se puede entender por irregularidad en un sentido amplio como aquel incumplimiento de la normativa nacional o europea aplicable que requiera la notificación, la corrección y la recuperación del importe afectado por las autoridades competentes según la arquitectura institucional establecida en el PRTR

REGALOS Y HOSPITALIDADES

A los efectos del presente Plan, se entiende como regalo cualquier artículo de valor, que se recibe y entrega como símbolo de gratitud, mientras que hospitalidad es cualquier acto que se recibe u ofrece en el ámbito de las relaciones sociales y comerciales.

FUNCIONES Y COMPETENCIAS

- DECRETO 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanidad, y sus órdenes de desarrollo.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En aplicación de estas dos normativas, los órganos que intervienen en la gestión del PRTR y, por ende, en el Plan, teniendo las siguientes funciones y responsabilidades:

La Conselleria es el departamento del Consell encargado de la dirección y ejecución de la política de este en materia de sanidad, ejerciendo las competencias en materia de sanidad, salud pública, farmacia, evaluación, investigación, calidad y atención al paciente, que legalmente tiene atribuidas.

En el ámbito del PRTR, la Conselleria, tiene el papel de Entidad ejecutora, por lo que le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de los Subproyectos de las correspondientes Reformas e Inversiones, bajo los criterios y directrices de la Entidad decisora. Será, pues, la persona titular de la Conselleria, la máxima autoridad en todos los aspectos de la lucha antifraude y responsable y firmante de la Declaración de Compromiso en la Lucha Contra el Fraude.

la Subsecretaría tiene atribuidas las competencias y funciones establecidas por el artículo 69 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, así como la gestión de los recursos humanos y económicos de la Conselleria, la inspección sanitaria y la tramitación de los procedimientos de responsabilidad patrimonial y el ejercicio de la potestad disciplinaria, excepto en el supuesto de que la sanción propuesta sea la de separación del servicio.

En el ámbito del PRTR, la Subsecretaría tiene el papel Órgano Gestor que, en el ámbito de la Entidad ejecutora, es responsable de la elaboración, firma y tramitación del Informe de gestión del Subproyecto. El Órgano gestor firmará también los Informes de previsiones y los Certificados de cumplimiento de los hitos y objetivos críticos y no críticos del Subproyecto. Adicionalmente, será responsable de elaborar la planificación operativa y de suministrar la información de previsión, seguimiento y cumplimiento de los distintos elementos del Subproyecto. En este sentido, el Órgano Gestor es el responsable de la aprobación del presente Plan de Medidas Antifraude.

Las medidas financiadas por el PRTR gestionadas por esta Entidad son las siguientes:

- C11.I3 Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las CCAA y las EELL.
- C02.I5 Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIREP).
- C16.R1 Estrategia Nacional de IA.
- C18.I1 Plan de inversión en equipos de alta tecnología en el Sistema Nacional de Salud.
- C18.I2 Acciones para reforzar la prevención y promoción de la Salud.
- C18.I3 Aumento de capacidades de respuesta ante crisis sanitarias.
- C18.I4 Formación de profesionales sanitarios y recursos para compartir conocimiento y otras inversiones para mejorar la asistencia sanitaria a pacientes con enfermedades raras.
- C18.I5 Plan para la racionalización del consumo de productos farmacéuticos y fomento de la sostenibilidad y consolidación de la medicina personalizada en la prestación sanitaria.
- C18.I6 Data Lake Sanitario.

Será, pues, la persona titular de la Subsecretaría, la responsable de la implantación, seguimiento y control del Plan.

Bajo el control y dirección de la Subsecretaría y dependiendo directamente de esta, los responsables de diferentes aspectos del Plan son:

- Dirección General de Personal: Ejerce las competencias establecidas en el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, así como las restantes previstas en el ordenamiento jurídico, en materia de planificación de los recursos humanos, gestión y tramitación de los asuntos relativos al personal al servicio del sistema público de salud, docencia y formación del personal al servicio del sistema de salud, prevención de riesgos laborales del personal de la Conselleria, registro, procesos de selección y provisión, asesoramiento jurídico y administrativo, relaciones sindicales y condiciones de trabajo, así como la ordenación profesional y el régimen disciplinario del personal sanitario. Así mismo, le corresponde ejercer la dirección del personal sanitario en virtud de lo que dispone el artículo 69.3 de la Ley 5/1983.
- Dirección General de Gestión Económica, Contratación e Infraestructuras: ejerce las competencias establecidas en el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, así como las restantes previstas en el ordenamiento jurídico, en materia de gestión económica, presupuestaria, contratación de servicios, suministros y obras de propuestas de las unidades administrativas de la Conselleria, Central de Compras y seguimiento y control de conciertos y concesiones, las infraestructuras y su mantenimiento, gestión de las inversiones, logística y suministros, equipamiento tecnológico innovador, así como la coordinación de los proyectos europeos de la Conselleria de Sanidad.

Todo el personal de los servicios dependientes de esta Dirección debe estar totalmente implicado en los aspectos económicos y contractuales del Plan y en cumplir todos los requerimientos exigidos a los tramitadores y gestores de cualquier actuación que pueda ser financiada por los Fondos MRR.

- Secretaría General Administrativa. Responsable del apoyo jurídico-administrativo de la Subsecretaría. Su participación en la aplicación del Plan se centra, principalmente en:
 - Crear en la web de la Conselleria un espacio de “Canal de denuncias”.
 - Diseñar el procedimiento interno de control antifraude.
 - Apoyo en el control del funcionamiento normal de los servicios administrativos y mecanismos de aplicación de las medidas antifraude aprobadas en el plan (detección y redirección).

Comisión de Control de Medidas Antifraude

Con el fin específico de realizar un seguimiento y control exhaustivo del Plan, se crea la Comisión de Control de Medidas Antifraude que estará compuesta por:

- El Director General de Gestión Económica, Contratación e Infraestructuras.
- La Secretaria General Administrativa.
- La Subdirectora General de Contratación.
- La Subdirectora General de Gestión Económica.
- Los Directores de Programas para la Gestión de Fondos Europeos.

Las personas integrantes de la Comisión, pertenecientes a las distintas áreas encargadas de la gestión de los fondos MRR (planificación, contratación, pago, comunicación y seguimiento) permiten una representación global y separación funcional de actuaciones.

La Comisión se reunirá periódicamente con el objetivo de evaluar la correcta implantación del Plan, así como para introducir mejoras o modificaciones en el Plan existente. Además, de acuerdo en lo indicado en apartados posteriores, analizará cualquier denuncia o sospecha de fraude o conflicto de interés.

Se notificará a todos los trabajadores y trabajadoras de la Conselleria la creación y funciones de esta comisión y se facilitará el procedimiento interno de control, así como se distribuirán elementos de formación al efecto, así como se impulsará a la participación de los cursos de formación en materia de antifraude de la Conselleria u órgano competente en la materia.

El organigrama de la Conselleria puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.san.gva.es/es/web/organizacion/organigrama>

RESPONSABILIDADES

Se describen en el presente apartado las distintas responsabilidades de los órganos implicados en la gestión de la lucha contra el fraude en la Conselleria.

Subsecretaría

- Responsable de la aprobación, implantación, cumplimiento y control del presente Plan de medidas antifraude.

Comisión de Control de Medidas Antifraude

- La supervisión y evaluación del funcionamiento regular y de la correcta aplicación de las medidas de prevención, detección y corrección en relación con los riesgos que afectan a la ejecución del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, incluida la evaluación de riesgos, detectando vulnerabilidades y proponiendo acciones.
- La supervisión de la eficacia de los controles internos desarrollados de gestión o de nivel 1 en relación con el fraude, la corrupción, los conflictos de interés y la doble financiación con la finalidad de proponer mejoras o adaptaciones a las nuevas necesidades surgidas.
- Analizar y evaluar aquellas áreas, situaciones o casos que supongan un especial riesgo que se pongan en su conocimiento, y establecer directrices y recomendaciones para su mejora.
- Verificar la correcta aplicación de los procedimientos de gestión de conflictos de intereses.
- Realizar seguimiento y control de los posibles casos de fraude o irregularidades que se produzcan como consecuencia de la actividad ordinaria de la Conselleria.
- Responsable de crear y gestionar el canal de denuncias con todos los trabajadores y trabajadoras para la presentación de denuncias por fraude o conductas irregulares.
- Realizar informes sobre riesgos de actividades susceptibles de fraude.
- Seguimiento periódico del Plan y de las medidas aquí descritas.
- Revisión y actualización del Plan, con una periodicidad mínima que garantice una versión anual del mismo.
- Proponer las medidas y mecanismos de prevención de medidas antifraude.
- Iniciar la denuncia de los posibles fraudes o de las conductas irregulares que los puedan generar.
- Colaborar en la determinación de posibles responsabilidades y proposición del régimen disciplinario en caso de producirse comportamientos irregulares que pudieran ocasionar fraude, junto con el órgano competente.

CÓDIGO DE CONDUCTA

El ordenamiento jurídico español recoge una serie de normas a las que deben atenerse, en el ejercicio de sus funciones, quienes tengan la condición de empleado público, así como un grupo de normas específicas para los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración.

Se recogen a continuación menciones a las principales normas que establecen el código de conducta de los empleados públicos y altos cargos, sin perjuicio de la aplicabilidad del resto de normas vigentes en la materia aun cuando no hayan sido recogidas en el presente documento:

Empleados Públicos:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Altos Cargos:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Además de la normativa vigente, la Conselleria trabajará en la creación de un código de conducta propio y específico para el personal a su cargo.

CICLO ANTIFRAUDE

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, las medidas antifraude se han estructurado en el presente manual en torno a cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección, y persecución.

PREVENCIÓN

La prevención del fraude, además de las medidas específicas que se estipulan en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se articula en torno a:

- Cultura ética de cumplimiento normativo.
- Prevención en materia de conflictos de intereses: Declaración de ausencia y análisis ex ante.
- Formación y concienciación.
- Autoevaluación en materia de antifraude según test de la Orden 1030.
- Evaluación de los riesgos, impacto y probabilidad de riesgo, según matriz de riesgos.

A continuación, se analizan cada una de ellas:

Cultura de cumplimiento normativo

La fase de prevención está orientada a crear una cultura ética y de cumplimiento que, a través de la comunicación, la formación y la implantación de sistemas de control efectivos, eviten que se cometan acciones consideradas fraudulentas.

Es relevante, en concreto la concienciación en el cumplimiento de los principios que deben regir el proceder de los trabajadores y trabajadoras de la Conselleria, en concreto en cuanto a los principios éticos, de conducta y de actuación en el ámbito de los regalos y hospitalidades en el marco del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que especifica, en el ámbito de la conducta antifraude:

“Artículo 53. Principios éticos.

2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de

intereses con las obligaciones de su puesto público.

7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

Artículo 54. Principios de conducta.

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, asimismo, el deber de velar por su conservación.

6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.”

El Código Penal recoge prácticas ilícitas en regalos e invitaciones. En concreto, en sus artículos 419,422, y 424 (donde se tipifican los diversos delitos de cohecho cuando se hace algún tipo de regalo a un funcionario o cargo de la administración).

Asimismo, se debe concienciar en el cumplimiento del Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat que especifica en este ámbito:

“Artículo 32. Obsequios y regalos

1. Las personas sujetas al presente Código tienen prohibido aceptar cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, por razón de su cuantía o causa, o que pueda condicionar la neutralidad u objetividad de su cometido. La entrega de los regalos u obsequios que se reciben por razón del cargo enmarcados en los usos habituales, sociales y de cortesía será pública.

2. En caso de recibir por razón de su cargo regalos u obsequios que vayan más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía o puedan condicionar la neutralidad u objetividad, las personas sujetas a este Código deberán proceder a la devolución de estos regalos a las entidades o personas que los hayan ofrecido. Cuando, por cualquier circunstancia, no se pudiera hacer efectiva la devolución, o bien cuando los obsequios o regalos sean de significación institucional o de alto valor, serán incorporados al patrimonio público.

3. Todos los obsequios que se reciben se registrarán y se harán públicos, como mínimo y en todo caso, en el Portal de Transparencia de la Generalitat o en la página web de la entidad o institución a la que pertenezcan, con detalle de su descripción, la persona o entidad que los realizó, la fecha y el destino que se les ha dado.

4. Las personas sujetas a este Código solamente podrán entregar obsequios en el ejercicio de su cargo cuando razones de cortesía, conmemoración, respeto institucional o usos sociales lo aconsejen. En estos casos, la entrega de dichos obsequios deberá ser pública y serán representativos de la institución o entidad en la que prestan sus servicios. Consistirán, en la medida de lo posible, en productos autóctonos valencianos o de contenido preferentemente cultural, y se priorizarán, asimismo, aquellos en cuya producción se hayan seguido criterios de responsabilidad social.”

Se establece un procedimiento de control jerárquico de los procedimientos por el que las actuaciones deben ser supervisadas consecutivamente por los responsables de cada área.

Asimismo, la Conselleria cuenta con la asistencia jurídica de la Abogacía General de la Generalitat que, entre otros estamentos, informa los pliegos de licitaciones, prórrogas modificación e interpretación de los contratos y resto de documentación jurídica implicada en la ejecución de los fondos comunitarios.

Las licitaciones son públicas y electrónicas a través del perfil del órgano de contratación, que en el caso de la Conselleria es a través de la Plataforma de Contratación del Estado, y están sujetas a la normativa en materia de contratación, inscribiéndose las formalizaciones y modificaciones de contratos en el Registro de Contratos del Sector Público, y rindiéndose la información a la Sindicatura de Comptes.

Por último, la Conselleria se encuentra sometida a los controles de cumplimiento, económicos y financieros por parte de la Intervención General de la Generalitat, y las fiscalizaciones efectuadas por el Sindicatura de Comptes.

En este sentido, junto al presente Plan se publica la Declaración Institucional de Compromiso de Lucha contra el Fraude, firmada por el Conseller de Sanidad.

Prevención en materia de conflicto de intereses y procedimiento para abordar el conflicto

La prevención del conflicto de interés, además de lo indicado en el apartado anterior sobre la cultura de cumplimiento normativo, se articula en dos métodos de prevención (procedimiento ex ante):

- Firma de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).
- Procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés mediante MINERVA.

La Comisión Antifraude será la responsable del seguimiento del cumplimiento de las medidas de prevención.

FIRMA DE DACIs:

Deberán suscribirla todos los posibles actores implicados en una situación de posible conflicto de interés en un expediente financiado por fondos MRR. Estos son:

Todos los trabajadores y trabajadoras que participen (Órgano de Contratación, participantes de la Mesa de Valoración, elaboradores de pliegos etc.) en el procedimiento de contratación de proyectos financiados con fondos europeos cumplimentarán los modelos de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés para empleado público (DACI) de acuerdo con lo indicado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Del mismo modo deberán cumplimentarlo

los adjudicatarios de dichos contratos y, en su caso, los subcontratados por ellos, de acuerdo con el modelo de DACI específico para ellos.

En el caso concreto de los pagos a personal propio para formación, al no tratarse de una licitación sino de pagos realizados a docentes propios según el artículo 310 de la LCSP, se cumplimentará una DACI por el responsable de la Escuela Valenciana de Estudios de la Salud y por el titular del Órgano de Contratación que abarque la totalidad de abonos a realizar financiados por fondos MRR.

Todas las actuaciones llevadas a cabo en este ámbito deberán estar sustentadas por las evidencias correspondientes para garantizar una pista de auditoría adecuada.

PROCEDIMIENTO EX ANTE DE ANÁLISIS DEL RIESGO DE CONFLICTO DE INTERÉS

Además de las declaraciones de ausencia de conflicto de interés (DACI), se seguirá el procedimiento de análisis de riesgo de conflicto de interés establecido por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De acuerdo con lo allí establecido, en todo expediente financiado con fondos MRR se realizará un análisis mediante la herramienta MINERVA de la Agencia Tributaria en el que se crucen los datos de decisores y licitadores, para detectar cualquier potencial situación de conflicto de interés. El procedimiento a seguir será el fijado en la citada Orden.

En caso de detectar alguna bandera roja, se actuaría de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado anterior, de acuerdo con la Ley 40/2015, paralizando el procedimiento hasta depurar la situación. En cualquier caso, se actuaría de acuerdo con lo establecido en la Orden justificando la no existencia de conflicto y realizando un nuevo análisis en caso de ser necesario, así como los informes justificativos que sean necesarios.

PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR EL CONFLICTO DE INTERÉS

En el caso de posible conflicto de interés, es de aplicación el procedimiento indicado tanto en la Orden 1030/2021 como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que especifican el procedimiento a seguir:

ORDEN HFP 1030/2021:

”A) Comunicación de la situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés al superior jerárquico que confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto. Cuando

se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

B) Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.”

LEY 40/2015:

“Artículo 23. Abstención.

1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate. e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstenga de toda intervención en el expediente.

4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurran motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

5. La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.

Artículo 24. Recusación.

1. En los casos previstos en el artículo anterior, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

2. *La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda.*
3. *En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido.*
4. *Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.*
5. *Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no cabrá recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento.”*

También es de aplicación el procedimiento indicado en el artículo 6 de la Orden 55 en caso de que el análisis realizado mediante la herramienta MINERVA muestre una o varias banderas rojas:

“Artículo 6. Procedimiento a aplicar en el caso de identificación del riesgo de conflicto de interés.

1. *Una vez recibida la información relativa a la identificación de un riesgo de conflicto de interés concretado en una bandera roja de MINERVA, en el plazo de dos días hábiles, el decisor afectado podrá abstenerse.*

En este caso el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.

2. *Si la persona afectada por la identificación de un riesgo de conflicto de interés, concretado en una bandera roja, alegara de forma motivada, ante su superior jerárquico, que no reconoce la validez de la información, deberá ratificar su manifestación de ausencia de conflicto de interés, mediante la firma, en este momento, de una nueva DACI, cuya redacción reflejará debidamente la situación planteada y la ausencia de conflicto de interés. Todo ello deberá llevarse a cabo en el plazo de dos días hábiles. Se deberá seguir a tal fin el modelo previsto en el anexo II.*

En caso de que no se produjera dicha abstención, el responsable de la operación solicitará a MINERVA información adicional de los riesgos detectados, indicando, como justificación para la obtención de dichos datos, que la abstención no se ha producido. La información adicional sobre la situación de riesgo de conflicto de interés identificada que proporcione MINERVA no incorporará la identificación de terceras personas, sino únicamente una descripción de los riesgos.

Esta información adicional se trasladará por el responsable de la operación al superior jerárquico del decisor.

3. *De oficio o a instancia del superior jerárquico correspondiente, el responsable de la operación podrá, así mismo, acudir al Comité Antifraude correspondiente para que emita informe, en el plazo de dos días hábiles, sobre si, a la luz de la información disponible, procede o no la abstención en el caso concreto.*

Por su parte, el Comité antifraude podrá solicitar informe con la opinión de la unidad de la Intervención General de la Administración del Estado a la que se hace referencia en el artículo 8, a efectos de emitir su informe. En este caso, la opinión deberá emitirse en el plazo de dos días hábiles que se añadirán al plazo contemplado en el párrafo anterior.

A la vista de la información adicional proporcionada por MINERVA, de la alegación motivada del

decisor afectado y en su caso, del informe del Comité Antifraude, el superior jerárquico del decisor afectado resolverá, de forma motivada:

- a) Aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado en la bandera roja.*
 - b) Ordenar al decisor señalado en la bandera roja que se abstenga. En este caso, el órgano responsable de operación repetirá el proceso, de manera que el análisis del riesgo de conflicto de interés se volverá a llevar a cabo respecto de quien sustituya a la persona que, en cumplimiento de este proceso, se haya abstenido en el procedimiento.*
- 4. El responsable de operación será responsable de que se dé de alta en la aplicación CoFFEE la documentación relativa a la alegación motivada de ausencia de conflicto de interés, la circunstancia de la abstención, la información adicional proporcionada por MINERVA, el informe del Comité Antifraude y la decisión adoptada por el superior jerárquico, a los efectos de las posibles auditorías a llevar a cabo por las autoridades de auditoría del MRR competentes.*

En relación con la respuesta a la situación del conflicto de intereses, los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento Financiero prevén que las autoridades nacionales:

- “1. No adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión.*
- 2. Adoptarán las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.*
- 3. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico y éste último será el encargado de confirmar si existe un conflicto de intereses.*
- 4. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto.*
- 5. Velará por que se adopte cualquier medida adicional según la legislación aplicable. “*

Si surge una situación de conflicto de interés después de la presentación de la declaración inicial se deberá declarar en cuanto se tenga conocimiento de ella, abstenerse de actuar en el procedimiento y remitir el caso al superior jerárquico. En los casos en que la existencia del conflicto de interés se haya detectado con posterioridad a que haya podido producir sus efectos, se aplicaría el procedimiento previsto para los supuestos de fraude potencial.

Formación y Concienciación

El Instituto Valenciano de Administración Pública (IVAP) se crea por Decreto de 28 de enero de 1980, del Consell, como órgano responsable de la política de formación del personal al servicio de las diferentes administraciones públicas de la Comunidad Valenciana. El IVAP está adscrito actualmente a la Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública.

Dentro del catálogo de cursos que ofrece el IVAP, se encuentra un amplio abanico de oferta en materia de fondos europeos y antifraude. En este sentido, desde la Conselleria de Sanidad se da difusión a estos cursos, con el objetivo de que cualquier trabajador de la función pública pueda formarse en estos ámbitos y adquirir los conocimientos necesarios para detectar posibles fraudes, tomar conciencia, adquirir capacidades y compartir experiencias en la lucha contra el fraude.

Desde la Conselleria se dará difusión general al presente Plan entre el personal de la misma, así como se difundirán elementos formativos específicos sobre esta materia, de forma que todo el personal conozca el Plan y tenga las nociones básicas sobre la prevención, detección, persecución y corrección del fraude. Todo ello sin perjuicio de la remisión de procedimientos o actuaciones en aspectos concretos en materia de antifraude durante la tramitación de expedientes financiados con fondos MRR, aplicables únicamente a los trabajadores que intervengan en ese campo, como pueda ser el procedimiento de análisis de conflicto de interés de forma previa a la adjudicación.

También se dará difusión a los cursos impartidos por otras instituciones u organismos que puedan complementar la formación en este sentido, como puedan ser los organizados por la Agencia Valenciana Antifraude, los publicados en el portal de formación de la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y otros similares.

En función de la evolución de la implantación del Plan, y de las dudas, denuncias o casos que puedan darse, se promoverán acciones formativas más específicas sobre la lucha contra el fraude en la gestión y tramitación de fondos dirigidas hacia los participantes en la tramitación de solicitudes y gestión de fondos europeos. Las distintas acciones formativas podrán incluir reuniones, seminarios, jornadas, etc., que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos, centrándose en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, etc.

Todas las actuaciones llevadas a cabo en este ámbito deberán estar sustentadas por las evidencias correspondientes para garantizar una pista de auditoría adecuada.

Test de Autoevaluación de la Orden 1030

La Conselleria ha procedido a realizar una Autoevaluación de acuerdo con la estructura definida en la Orden 1030 en la que se analizan los aspectos críticos del PRTR relativos al conflicto de interés, prevención del fraude y corrupción. Este test permite a las entidades conocer su situación respecto a los requisitos antifraude exigidos por la citada Orden.

Esta entidad ejecutora realiza la autoevaluación propuesta por la “Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” con una periodicidad semestral.

Esta autoevaluación, entre otros aspectos, incluye una autoevaluación del cumplimiento en materia del conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción.

Los resultados obtenidos en el “Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción” en las diferentes evaluaciones realizadas son las siguientes:

| Versión de Autoevaluación | Resultados Obtenidos |
|--|----------------------|
| Autoevaluación del segundo semestre de 2021 Primera versión del PMA | 59/64 |
| Autoevaluación del Primer semestre de 2022 Segunda Versión del PMA | 59/64 |
| Autoevaluación del segundo semestre de 2022 | 61/64 |
| Autoevaluación del Primer semestre de 2023 | 61/64 |
| Autoevaluación del segundo semestre de 2023- Presente PMA | 59/64 |

Se guarda evidencia de las autoevaluaciones realizadas, así como se incorporan comentarios explicativos de cada puntuación realizada. La última evaluación puede observarse en el anexo.

Autoevaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo.

Además, para la identificación de los riesgos específicos en materia de fraude que se asocian a la ejecución de fondos europeos de los que pueda ser beneficiaria, se ha realizado la autoevaluación del riesgo bruto, controles existentes, riesgo neto y plan de acción para los procedimientos financiados con fondos MRR, es decir, la contratación. Dicho análisis se ha realizado de acuerdo con dos modelos Análisis del riesgo mediante la herramienta (matriz de riesgos) facilitada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).

Estas evaluaciones han sido realizadas y firmadas por un miembro de la Subsecretaría y ratificados por la Comisión de Control de Medidas Antifraude. Se guarda evidencia documental de los análisis realizados, mostrándose aquí únicamente los resultados obtenidos.

Mediante el presente análisis, se ha evaluado cada una de las fases del proceso de ejecución y verificación, así como de certificación e imputación presupuestaria de las operaciones que pueda que se financian con cargo a fondos comunitarios, identificando en qué procesos o ámbitos de actividad de existen riesgos o conductas susceptibles de incurrir en fraude. Dicha identificación permite activar los controles adecuados y establecer las medidas preventivas con mayor precisión.

El análisis de riesgos ha sido realizado empleando la herramienta facilitada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (herramienta “matriz de riesgos”) y el contenido de la misma se encuentra almacenado. En el presente plan únicamente se muestran los resultados obtenidos, que se detallan en el anexo. El resultado obtenido en la misma evidencia que las medidas aplicadas son útiles y permiten reducir todos los riesgos brutos graves y significativos a niveles aceptables.

El enlace a la herramienta es el siguiente: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/20220224%20Gu%C3%ADa%20Medidas%20Antifraude.pdf>

Para el análisis de riesgos son necesarias las siguientes definiciones:

- **RIESGO BRUTO:** Se define el riesgo bruto como el nivel de riesgo sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes o previstos en el futuro. La cuantificación del riesgo consiste básicamente en una combinación de la estimación de la «probabilidad» del riesgo (hasta qué punto es probable que ocurra) y del «impacto» del mismo (qué consecuencias puede tener) desde los puntos de vista financiero y no financiero.
- **RIESGO NETO:** es el nivel de riesgo tras tener en cuenta el efecto de los controles existentes y su eficacia.
- **RIESGO OBJETIVO O RESIDUAL:** es el nivel de riesgo teniendo en cuenta el efecto de los nuevos controles previstos (riesgo residual).

Los resultados obtenidos han sido los que se muestran en el anexo, habiendo analizado:

- Evaluación de la exposición a riesgos de fraude específicos en **la contratación**:
 - C.R1 Limitación de la concurrencia
 - C.R2 Prácticas colusorias en las ofertas
 - C.R3 Conflicto de interés
 - C.R4 Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas
 - C.R5 Fraccionamiento fraudulento del contrato
 - C.R6 Incumplimientos en la formalización del contrato

- C.R7 Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato
- C.R8 Falsedad documental
- C.R9 Doble financiación
- C.R10 Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad
- C.R11 Pérdida de pista de auditoría

El resultado obtenido es un riesgo neto **BAJO** , de acuerdo con el análisis realizado con la herramienta del SNCA.

No se ha realizado la evaluación de la exposición a riesgos de fraude específicos en subvenciones, convenios y encargos a medios propios dado que por el momento no se aplican estos procedimientos mediante financiación de fondos MRR.

EVALUACIÓN DE RIESGOS EN LOS PAGOS FINANCIADOS POR FONDOS MRR MEDIANTE PROCEDIMIENTOS DISTINTOS A LA LICITACIÓN

Es el caso concreto de la formación de profesionales sanitarios por parte de la Escuela Valenciana de Estudios de la Salud (EVES), incluida en la medida C18.I4 del PRTR. Se trata de actividades de formación en las que el personal docente es personal propio, o equiparado a estos efectos. Dicha metodología de contratación está contemplada en la Ley de Contratos del Sector Público, en su artículo 310, y tiene su normativa de aplicación específica. Pese a tener la condición de contrato público, se le exceptúa del cumplimiento de varias partes del procedimiento descrito en la ley de Contratos, concretamente de la preparación y adjudicación de los contratos.

La selección de los cursos se adecua a la normativa en vigor en la materia, principalmente la “Ley 53/1984 de incompatibilidad, de 26 de diciembre, del personal al servicio de las Administraciones Públicas”, el “Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Gobierno Valenciano, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios y posteriores modificaciones” y el “Decreto 25/2017, de 24 de febrero del Consell, por el que se regulan los fondos de caja fija”.

El pago a los docentes se realiza en forma de indemnización por servicios prestados fuera de su horario laboral, y dicha docencia está regulada y limitada por su normativa de aplicación. Este tipo de pagos, previo a su abono, cuentan con la fiscalización de la Intervención.

El resto de las contrataciones que realice la EVES para contratar formadores o para llevar a cabo sus competencias, se realizará mediante los procedimientos de Contratación ya descritos, aplicando la misma evaluación antifraude realizada anteriormente.

PREVENCIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN

De acuerdo con la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero), establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, señalando en el artículo 191 que en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos. En el caso concreto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el considerando 62 del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece que las acciones previstas en dicho Reglamento deben ser coherentes con los programas de la Unión en curso y complementarlos, así como evitar la doble financiación procedente del Mecanismo y de otros programas de la Unión de los mismos gastos.

Asimismo, el artículo 9 del citado Reglamento dispone que las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Las entidades que participen en la ejecución del PRTR deben aplicar procedimientos que permitan asegurar en todo momento el pleno respeto a la normativa relativa a las Ayudas de Estado, así como garantizar la ausencia de doble financiación.

En este sentido, los proyectos financiados por MRR se financian a partir de aplicaciones presupuestarias específicas creadas únicamente para proyectos MRR, de forma que se identifique de forma inequívoca el origen y destino de estos fondos, no pudiendo financiarse también con otros fondos distintos.

Además, se lleva control exhaustivo de todos los contratos financiados con presupuesto europeo, ya sea MRR o de otro tipo, de forma que nunca un mismo contrato pueda optar a varias financiaciones que cubran el mismo concepto al mismo tiempo. Se dispone de listados de seguimiento y control en los que se recogen todos los proyectos y actuaciones financiados con financiación externa, además de los correspondientes certificados de ausencia de doble financiación que se emiten en cumplimiento de las exigencias de los fondos.

RESUMEN DE PROCEDIMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

| ACCIÓN | QUIÉN | CUANDO | MEDIO |
|---|--|---|--|
| Declaración de compromiso a luchar contra el fraude | Conseller de Sanidad | 14 de diciembre de 2023 | Disponible en página web de la Conselleria. |
| Plan de Medidas Antifraude | Subsecretario y Comisión Antifraude | Cada vez que se actualice el Plan | Disponible en página web de la Conselleria. |
| Autoevaluación según Anexo II.B.5 de la orden HFP/1030/2021 (Se adjunta como Anexo II) | Subsecretaría de la Conselleria de Sanidad | Semestralmente | Se guardará constancia documental. |
| Cultura de cumplimiento normativo | Subsecretaría de la Conselleria de Sanidad, en colaboración con la Dirección General de Recursos Humanos | Progresivamente y durante toda la vigencia del PRTR | Se guardará constancia documental. |
| Formación y Concienciación. | IVAP + Conselleria de Sanidad + Otras entidades u organismos | Progresivamente y durante toda la vigencia del PRTR | Se guardará constancia documental. |
| Prevención en materia de conflicto de intereses (Modelo DACI) | Todos los intervinientes en los procedimientos de gestión | Durante la vigencia del Plan | Se guardará constancia documental. |
| Procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés mediante MINERVA. | Órgano de Contratación o persona autorizada. | Tras la apertura del primer sobre de cualquier licitación pública financiada con fondos MRR | Herramienta MINERVA de la Agencia Tributaria. Se guardará constancia documental. |
| Evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de riesgo en los procesos de ejecución de los fondos europeos | Subsecretaría de la Conselleria de Sanidad Personal que participe en la gestión de MRR | Anualmente. | Se guardará constancia documental. |
| Prevención de la doble financiación | Subsecretaría y servicios relacionados con la gestión de fondos europeos. | Durante la vigencia de cualquier tipo de financiación europea. | Se guardará constancia documental. |

DETECCIÓN

Además de los sistemas implantados en la Conselleria para la detección de fraude en cualquier tipo de licitación o gestión de dinero público, se implantarán medidas específicas recogidas a lo largo del presente Plan orientadas a detectar, corregir y perseguir el fraude en el ámbito de los proyectos financiados con fondos MRR. Principalmente son las siguientes:

- Canal anónimo de denuncias.
- Análisis para detección de banderas rojas, tanto de forma previa a la formalización como una vez finalizado el expediente.
- Sistemas externos de detección de fraude.
- Formación y concienciación para la detección.

Canales de denuncias

Mediante el canal de denuncias todo el personal de que participe en la tramitación y gestión de proyectos acogidos a las ayudas del MRR de la Conselleria podrán poner en conocimiento de la Comisión de Control de Medidas Antifraude, la existencia de:

- Indicios o comportamientos que puedan sustentar de manera clara y notoria la existencia de irregularidades susceptibles de fraude.
- Existencia de irregularidades, mal funcionamiento o diseño de actuaciones procedimentales u organizativas que pudieran generar riesgos.
- Formación inexistente, insuficiente o deficiente en el ámbito de la conducta o procedimiento antifraude

Las denuncias o comunicaciones al respecto se pueden remitir por escrito a la siguiente dirección de correo electrónico: antifraudePRTR_san@gva.es.

Las denuncias podrán ser anónimas y será responsable la Comisión de Control de Medidas Antifraude, con la colaboración de los Órganos de la Conselleria que se requieran, de analizar el sustento legal y fiabilidad de las mismas, así como si incluyen indicios razonables de veracidad, para proceder a iniciar las medidas correspondientes, o bien proceder a su archivo en caso de tratarse de una denuncia falsa, falta de indicios de veracidad, o de emplearse el canal para otras cuestiones que no procedan o que proceda su inadmisión. No es obligatorio el uso de modelos de denuncia normalizados, si bien la fiscalía europea cuenta con modelos normalizados que se pueden encontrar en: <https://www.eppo.europa.eu/es/denunciar-un-delito-la-fiscalia-europea>.

En caso de que la denuncia evidencie un posible fraude, se paralizará el procedimiento y se actuará conforme a lo descrito en el siguiente apartado del Plan.

Además de este canal específico creado a tal efecto, cualquier persona puede dirigirse también a otros buzones de denuncia como son:

- BUZÓN para denuncias ante la Agencia Valenciana Antifraude:
<https://www.antifraucv.es/buzon-de-denuncias-2/>
- BUZÓN para denuncias ante la Inspección General de Servicios GVA:
<https://hisenda.gva.es/es/web/inspeccion-general-servicios/presentacion-denuncias>
- BUZÓN INFOFRAUDE para denuncias del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude:
<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/paginas/denan.aspx>
- BUZÓN para denuncias de la Oficina Europea Antifraude (OLAF):
https://anti-fraud.ec.europa.eu/olaf-and-you/report-fraud_es#how_to_report

Procedimiento para la detección de banderas rojas:

Se establece un sistema de detección de posibles fraudes mediante el análisis, tipo check list, de elementos que puedan evidenciar una bandera roja. Empleando el modelo que se incluye en el anexo, se efectuará este check list para cada uno de los contratos financiados por fondos MRR que se adjudiquen por licitación pública.

Se realizará un primer análisis, relativo a las banderas rojas detectables antes de la formalización del contrato, ligadas especialmente al procedimiento de adjudicación, Mesa de valoración, colusión en las ofertas y otros elementos de esta fase del procedimiento.

Una vez finalizado el contrato en cuestión, se realizará otro análisis de detección de banderas rojas, esta vez para aspectos relativos a la detección del fraude en la ejecución o la facturación.

Este análisis será realizado por personal de la Subsecretaría y se guardará constancia documental de los resultados obtenidos.

La detección en el modelo de check-list de un elemento que pueda derivar en una bandera roja no conlleva directamente la existencia de la propia bandera roja o del fraude, por lo que se realizarán las averiguaciones necesarias para dilucidar si efectivamente se trata de una bandera roja o de una falsa alarma.

En caso de detectarse una bandera roja, se comunicará inmediatamente al Órgano de Contratación y a la Comisión de Control de Medidas Antifraude para iniciar los procedimientos descritos.

Ambos modelos se encuentran recogidos en el anexo a este Plan.

Sistemas externos de detección del fraude

A los procedimientos de contratación de la Conselleria le serán de aplicación los diferentes controles en materia de detección del fraude que tengan por objeto contratos financiados con fondos MRR que se hayan establecido en organismos o entidades competentes para ello, como pueda ser la Intervención General, la OLAF, el SNCA, la Inspección General de Servicios o la Agencia Valenciana Antifraude.

La Conselleria prestará plena colaboración durante el funcionamiento de estos procedimientos, aportando toda la documentación o información que se requiera, y canalizando la información a través de la Comisión de Control de Medidas Antifraude.

Difusión y formación para la detección

Se difundirá el presente Plan entre el personal de la Conselleria, y se ubicará en la Intranet advirtiéndose de todas las nuevas medidas que con el mismo se implantan, y habilitándose para la denuncia de posibles fraudes por cualquier canal existente, así como se elaborarán y difundirán elementos formativos para explicar su funcionamiento y uso.

Tal y como se ha indicado en anteriores apartados, se fomentará la formación en materia de antifraude, haciendo hincapié en las herramientas de detección del fraude.

Con todo ello, se pretende que cualquier actividad que pueda ser sospechosa pueda ser detectada preventivamente por cualquier miembro de la organización como alerta temprana.

En caso de anomalía, sospecha o detección, será responsabilidad de la Comisión de Control de Medidas Antifraude la gestión de las irregularidades o indicios de fraude que se detecten, o de las conductas que se puedan considerar irregulares, iniciando las actuaciones pertinentes e informando a los Órganos competentes.

Se informará anualmente sobre las denuncias recibidas, su contenido, las acciones realizadas, y cualquier otra información que se considere relevante en relación con la situación de medidas antifraude.

Asimismo, se redactarán y conocerán de la tramitación de los expedientes de instrucción sobre posibles actuaciones o conductas irregulares que se detecten.

Todos los empleados de la Conselleria serán informados de las funciones que asumirá la Comisión de Control de Medidas Antifraude.

RESUMEN DE PROCEDIMIENTO EN DETECCIÓN DE RIESGOS

| ACCIÓN | QUIÉN | CUANDO | MEDIO |
|--|--|---|---|
| Canal de denuncias de la Conselleria de Sanidad | Comisión de Control de Medidas Antifraude | Durante la vigencia del Plan | Web de la Conselleria |
| Canales de denuncias de otras entidades y organismos | Los órganos competentes de esos organismos o entidades | La vigencia que consideren estas entidades u organismos | Web del organismo o entidad |
| Procedimiento para la detección de banderas rojas | Subsecretaria de la Conselleria de Sanidad | Activo durante toda la vigencia del PRTR | Se guardará constancia documental. |
| Sistemas externos de detección del fraude | Los órganos competentes de esos organismos o entidades | La vigencia que consideren estas entidades u organismos | Se guardará custodia en la Conselleria de toda comunicación producida a tal efecto. |
| Difusión y formación para la detección | IVAP + Conselleria de Sanidad + Otras entidades u organismos | Progresivamente y durante toda la vigencia del PRTR | Se guardará constancia documental. |

CORRECCIÓN

La detección de posible fraude, o su sospecha fundada, conllevará actuaciones en tres niveles:

1.- Suspensión de procedimientos y actuaciones iniciales.

- Suspensión inmediata del procedimiento.
- Notificación y traslado a las autoridades competentes y a los organismos implicados en la gestión.
- Revisión de los proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos.

2.- Evaluación de la incidencia del fraude:

- Análisis de calificación del riesgo (sistémico/puntal);
- Informe de propuestas para mejorar procedimientos;
- Identificar necesidades de nueva formación o nuevos recursos.

3.- Retirar los proyectos o la parte afectada de ellos por el fraude en caso de estar y financiados o a financiar por el MRR

En función de la normativa de aplicación de la medida del PRTR que se esté gestionando (bases reguladoras, pliegos licitación etc.) y por aplicación de la legislación en materia de contratos y subvenciones públicas.

RESUMEN DE PROCEDIMIENTO EN CORRECCIÓN DE RIESGOS

| ACCIÓN | QUIÉN | CUANDO | MEDIO |
|--|---|--|--|
| Suspensión y actuaciones iniciales | Órgano de Contratación y Comisión de Control de Medidas Antifraude | Activo durante toda la vigencia del PRTR | Se guardará constancia documental. |
| Evaluación e incidencia del fraude Análisis de calificación de riesgo Mejora de procedimientos Mejora de la formación | Subsecretaría en colaboración con: Responsable Jurídico - Administrativo Comisión de Control de Medidas Antifraude Responsable de Recursos Humanos | Activo durante toda la vigencia del PRTR | Se guardará constancia documental. |
| Retirar los proyectos o parte de ellos | Subsecretaría de la Conselleria de Sanidad | Activo durante toda la vigencia del PRTR | Se guardará constancia documental y se publicará en la plataforma de contratos del sector público. |

PERSECUCIÓN

Por parte de la Subsecretaría de la Conselleria de Sanidad, y a la mayor brevedad posible, si ha lugar, se procederá a:

- Comunicar a los responsables nacionales de la gestión del Programa de los resultados obtenidos y las medidas adoptadas.
- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-) para su comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.
- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- En los casos oportunos, denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes.

La Conselleria prestará todos sus medios para colaborar con los organismos competentes en la persecución del fraude para depurar los procedimientos en marcha y conseguir la recuperación de los fondos de la UE gastados fraudulentamente, sin perjuicio de las responsabilidades legales que sean de aplicación.

SISTEMA SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN

PROCEDIMIENTO INTERNO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Comisión de Control de Medidas Antifraude será la responsable de analizar periódicamente la implantación del Plan, así como de elaborar propuestas de mejora y todas las responsabilidades que, en esta materia, se han descrito en el presente Plan.

Independientemente de lo anterior, durante la vigencia del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Subsecretaría de la Conselleria de Sanidad, como Órgano Gestor de los fondos MRR en el ámbito de esta Entidad Ejecutora, se encargará de emitir un informe interno de evaluación de la aplicación del Plan, que identifique las medidas puestas en marcha, su eficacia y las necesidades de actualización. Esta evaluación del Plan será como mínimo anual y se remitirá para el análisis de la Comisión, junto con las evidencias detectadas en el informe.

Dentro de esta revisión, se realizará un control aleatorio de mínimo 3 expedientes financiados con fondos MRR en el que se audite el cumplimiento de los requisitos antifraude aquí descritos. El resultado de dicho control se reflejará en el informe anual, junto con las propuestas de mejora y las deficiencias halladas y darán lugar a la modificación del Plan Antifraude para su mejora y efectividad.

REVISIÓN EXTERNA

La versión inicial del Plan fue revisada por una empresa externa especialista en fondos europeos, en el ámbito de un contrato de servicios de consultoría, y las propuestas de mejora se han incorporado a esta versión.

Además, el presente Plan de Medidas Antifraude ha sido remitido a la Agencia Valenciana Antifraude para que, en el ámbito de sus funciones de asesoramiento y formulación de propuestas de recomendaciones en materia de antifraude, aporte las consideraciones de mejora para este Plan.

Dichas consideraciones, recogidas en el *“Informe de Observaciones no vinculantes al Plan de Medidas Antifraude de la Conselleria de Sanidad en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”* han sido tenidas en cuenta para la elaboración de esta versión definitiva del Plan, y se guarda constancia de la evidencia documental que lo respalda, tanto de las recomendaciones recibidas como de la respuesta a las mismas.

REMISIÓN DEL PLAN

Cada nueva versión del Plan es enviada al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, para su conocimiento, así como será facilitado a toda entidad u organismo que, en el ámbito de sus competencias, lo requiera.

ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

En particular, y además de lo que se refleje en el informe de revisión anual y en las reuniones periódicas de la Comisión, será necesario actualizar el Plan cuando:

- Haya un cambio en la estructura funcional, orgánica o en las personas titulares de las Entidades Ejecutoras y órganos gestores.
- Se publique nueva normativa aplicable al ámbito de actuación o relativa a las medidas antifraude y anti conflicto de intereses
- A raíz de una auditoría interna o externa, se hayan detectado irregularidades, fraudes o necesidades de mejora en los procedimientos.
- Cuando se detecten debilidades o posibles procedimientos ineficaces o mal diseñados durante la ejecución o se produzcan mejoras en los procedimientos de gestión y control a partir de la experiencia de ejercicios anteriores.
- Cuando se implementen nuevos ámbitos de actuación en la Conselleria en el marco de la aplicación del Plan de recuperación, Transformación y Resiliencia.

Como mínimo, habrá una nueva edición del Plan cada año. El análisis de riesgos mediante la matriz de riesgos del SNCA se realizará también anualmente.

Cualquier tipo de actualización o modificación se realizará con la mayor celeridad posible, una vez detectada la necesidad de su realización, para mantener, en todo momento, el correcto funcionamiento de este Plan.

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

Legislación y normativa en el ámbito de la Unión Europea

- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE).
- Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal.
- Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00 (Guidance Note on fraud risk assessment for 2014-2020).
- Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.
- OLAF Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions.
- OLAF practical guide on conflict of interest.
- OLAF practical guide on forged documents.

Legislación y normativa en el ámbito del Estado Español

- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Orden Ministerial HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Legislación y normativa en el ámbito de la Comunitat Valenciana

- Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de Incompatibilidades y Conflictos de Intereses de Personas con Cargos Públicos no Electos.
- Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana.
- Ley 22/2018, de 6 de noviembre, de la Generalitat, de Inspección de Servicios y del sistema de alertas para la prevención de malas prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental.
- Ley 25/2018, de 10 de diciembre, reguladora de la actividad de los grupos de interés de la Comunitat Valenciana.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno.
- Decreto 56/2016, del Consell, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Código de Buen Gobierno de la Generalitat (enlace DOGV).
- Decreto 65/2018, de 18 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 8/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de incompatibilidades y conflictos de intereses de personas con cargos públicos no electos
- Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Decreto 66/2019, de 26 de abril, del Consell, por el que se regula la Comisión Interdepartamental para la Prevención de Irregularidades y Malas Prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental (CIPIMAP).
- Decreto 172/2021, de 15 de octubre, del Consell, de desarrollo de la Ley 25/2018, de 10 de diciembre, reguladora de la actividad de los grupos de interés de la Comunitat Valenciana.

Otras fuentes de consulta

- Guía AVAF “Plan de Integridad Pública: Hoja de Ruta y Anexos Facilitadores” de la Agencia Valenciana Antifraude.
- Manual didáctico visual de la Agencia Valenciana Antifraude “Los conflictos de interés, en clave de integridad pública”, aprobado por Resolución del director de la AVAF núm. 808, de 10 de noviembre de 2021.
- Código de Integridad de la Comunitat Valenciana elaborado por el servicio de Prevención de la AVAF.
- Guía para la aplicación de medidas antifraude en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, elaborada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).
- Guías y manuales de la Secretaría General de Fondos Europeos del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Manual de Procedimiento para Entidades Ejecutoras y Órganos Gestores del PRTR de la Generalitat.

APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Por todo lo anteriormente descrito, el Subsecretario de la Conselleria de Sanidad, como Órgano Gestor de los Fondos MRR en el marco de esta Entidad Ejecutora y de acuerdo con la descripción de responsabilidades de este Plan, que le atribuye la responsabilidad de la aprobación del Plan, una vez propuesto por la Comisión de Control de Medidas Antifraude, aprueba la presente versión del Plan de Medidas Antifraude.

La presente versión del Plan de Medidas Antifraude entra en vigor el día de su aprobación.

El Subsecretario de
la Conselleria de Sanidad:

ANEXO I: AUTOEVALUACIÓN

Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre

ANEXO II.B.5 Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

| Pregunta | Grado de cumplimiento | | | |
|--|-----------------------|---|---|---|
| | 4 | 3 | 2 | 1 |
| 1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses? | X | | | |
| 2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución? | X | | | |
| Prevención | | | | |
| 3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude? | X | | | |
| 4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente? | X | | | |
| 5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios? | | | X | |
| 6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude? | | | X | |
| 7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses? | | X | | |
| 8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes? | X | | | |
| Detección | | | | |
| 9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos? | X | | | |
| 10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos? | X | | | |
| 11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias? | X | | | |
| 12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas? | X | | | |
| Corrección | | | | |
| 13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual? | X | | | |
| 14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR? | X | | | |
| Persecución | | | | |
| 15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda? | X | | | |
| 16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes? | X | | | |
| Subtotal puntos. | 52 | 3 | 4 | 0 |
| Puntos totales. | 59 | | | |
| Puntos máximos. | 64 | | | |
| Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos). | 0,921875 | | | |

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

ANEXO II: “BANDERAS ROJAS” ASOCIADAS A LOS INDICADORES DE RIESGO EN EL ÁMBITO DE ACTIVIDAD DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD

Análisis previo a la formalización del contrato

| Descripción de la bandera roja | ¿Se ha detectado? | | | Observaciones | Medidas a adoptar |
|--|-------------------|----|-----------|---------------|-------------------|
| | Sí | No | No aplica | | |
| Pliegos rectores del procedimiento amañados a favor de un licitador | | | | | |
| Presentación de una única oferta o número anormalmente bajo de proposiciones optando a la licitación | | | | | |
| Extraordinaria similitud entre los pliegos rectores del procedimiento y los productos o servicios del contratista ganador | | | | | |
| Quejas de otros licitadores | | | | | |
| Pliegos con prescripciones más restrictivas o más generales que las aprobadas en procedimientos previos similares | | | | | |
| Pliegos con cláusulas inusuales o poco razonables | | | | | |
| El poder adjudicador define un producto de una marca concreta en lugar de un producto genérico | | | | | |
| Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento de contratación y/o insuficiencia de plazos para la recepción de ofertas | | | | | |
| Licitaciones colusorias | | | | | |
| La oferta ganadora es demasiado alta en comparación con los costes previstos, con las listas de precios públicas, con obras o servicios similares o promedios de la industria, o con precios de referencia del mercado | | | | | |
| Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada | | | | | |
| Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento | | | | | |
| Todos los licitadores ofertan precios altos de forma continuada | | | | | |
| Los precios de las ofertas bajan bruscamente cuando nuevos licitadores participan en el procedimiento | | | | | |
| Los adjudicatarios se reparten/turnan por región, tipo de trabajo, tipo de obra | | | | | |
| El adjudicatario subcontrata a los licitadores perdedores | | | | | |

| Patrones de ofertas inusuales (por ejemplo, las ofertas tienen porcentajes exactos de rebaja, se oferta exactamente al presupuesto del contrato, los precios de las ofertas son demasiado altos, demasiado próximos, muy distintos, números redondos, incompletos, etc.) | | | | | |
|--|-------------------|----|-----------|---------------|-------------------|
| Conexiones aparentes entre licitadores: direcciones comunes, personal, números teléfono, etc. | | | | | |
| El contratista incluye subcontratistas en su oferta que compiten por el contrato principal | | | | | |
| Ciertas compañías siempre pugnan unas contra otras, otras nunca lo hacen | | | | | |
| Los licitadores perdedores no pueden ser ubicados en Internet, directorios de negocios, no tienen dirección, etc., (en otras palabras, son ficticios) | | | | | |
| Correspondencia u otras indicaciones de que los contratistas intercambian información sobre precios, dividirse territorios, o de otra manera entrar en acuerdos informales | | | | | |
| Descripción de la bandera roja | ¿Se ha detectado? | | | Observaciones | Medidas a adoptar |
| | Sí | No | No aplica | | |
| Conflicto de intereses | | | | | |
| Favoritismo inexplicable o inusual de un contratista o vendedor en particular | | | | | |
| Aceptación continua de altos precios y trabajo de baja calidad, etc. | | | | | |
| El empleado encargado de contratación no presenta declaración de conflicto de interés o lo hace de forma incompleta | | | | | |
| El empleado encargado de contratación declina ascenso a una posición en la que deja de tener que ver con adquisiciones | | | | | |
| El empleado encargado de contratación parece hacer negocios propios por su lado | | | | | |
| Socialización entre un empleado encargado de contratación y un proveedor de servicios o productos | | | | | |
| Aumento inexplicable o súbito de la riqueza o nivel de vida del empleado encargado de contratación | | | | | |
| Comportamiento inusual por parte de un empleado que insiste en obtener información sobre el procedimiento de licitación sin estar a cargo del procedimiento | | | | | |

| | | | | | |
|---|--------------------------|----|-----------|----------------------|--------------------------|
| Un empleado del órgano de contratación que haya trabajado para una empresa participa en el concurso de forma inmediatamente anterior a su incorporación al puesto de trabajo en el organismo adjudicador | | | | | |
| Manipulación de las ofertas presentadas | | | | | |
| Quejas de los licitadores | | | | | |
| Falta de control e inadecuados procedimientos de licitación | | | | | |
| Indicios de cambios en las ofertas después de la recepción | | | | | |
| Ofertas excluidas por errores | | | | | |
| Licitador capacitado descartado por razones dudosas | | | | | |
| El procedimiento no se declara desierto y vuelve a convocarse pese a que se recibieron menos ofertas que el número mínimo requerido | | | | | |
| Los criterios de adjudicación no están suficientemente claros o no se encuentran recogidos en los pliegos | | | | | |
| La admisión de ofertas económicas sin haber descartado previamente a los licitadores que incumplen los requisitos técnicos y/o administrativos | | | | | |
| Fraccionamiento del gasto | | | | | |
| Se aprecian dos o más adquisiciones con similar objeto efectuadas a idéntico adjudicatario por debajo de los límites admitidos para la utilización de procedimientos de adjudicación directa o de los umbrales de publicidad o que exigirían procedimientos con mayores garantías de concurrencia | | | | | |
| Separación injustificada de las compras, por ejemplo, contratos separados para mano de obra y materiales, estando ambos por debajo de los umbrales de licitación abierta | | | | | |
| Compras secuenciales justo por debajo de umbrales de obligación de publicidad de las licitaciones | | | | | |
| Descripción de la bandera roja | ¿Se ha detectado? | | | Observaciones | Medidas a adoptar |
| | Sí | No | No aplica | | |
| Pérdida de pista de auditoría | | | | | |
| La convocatoria no establece con precisión la forma en que deben documentarse los distintos gastos derivados de la operación. Algunos ejemplos son los documentos, facturas o documentos con valor probatorio análogo, establecido en la normativa correspondiente propia o nacional | | | | | |

La convocatoria no define de forma clara y precisa los gastos elegibles: La convocatoria no define de forma clara y precisa qué gastos son subvencionables, de acuerdo a lo establecido, y que podrán ser, por tanto, certificados por la Autoridad de Certificación

La convocatoria no establece con precisión el método de cálculo de costes que debe aplicarse en las operaciones: El organismo no ha establecido de forma clara el método de cálculo de costes a aplicar en las operaciones

Análisis posterior a la finalización del contrato

| Descripción de la bandera roja | ¿Se ha detectado? | | | Observaciones | Medidas a adoptar |
|--|-------------------|----|-----------|---------------|-------------------|
| | Sí | No | No aplica | | |
| Mezcla de contratos | | | | | |
| Facturas similares presentadas en diferentes empleos o contratos | | | | | |
| El contratista factura más de un puesto de trabajo para el mismo período | | | | | |
| Carga errónea de costes | | | | | |
| Manipulación de los costes de mano de obra creando hojas de tiempo ficticias, alterando hojas de tiempo o la documentación justificativa | | | | | |
| Cargas laborales excesivas o inusuales | | | | | |
| Cargas laborales incompatibles con el progreso del contrato | | | | | |
| Cambios aparentes en las hojas de tiempos | | | | | |
| No se pueden encontrar hojas de tiempo | | | | | |
| Los mismos costes materiales imputados a más de un contrato | | | | | |
| Cobrar los costes indirectos como costes directos | | | | | |
| Irregularidades en la formalización del contrato | | | | | |
| El contrato formalizado altera los términos de la adjudicación | | | | | |
| Falta de coincidencia entre el adjudicatario y el firmante del contrato | | | | | |
| Demoras injustificadas para firmar el contrato entre el organismo de contratación y el adjudicatario | | | | | |

| Descripción de la bandera roja | ¿Se ha detectado? | | | Observaciones | Medidas a adoptar |
|---|-------------------|----|-----------|---------------|-------------------|
| | Sí | No | No aplica | | |
| Mezcla de contratos | | | | | |
| Inexistencia de contrato | | | | | |
| Incumplimiento de las obligaciones establecidas por la normativa nacional y comunitaria en materia de información y publicidad | | | | | |
| Incumplimiento de los deberes de información y comunicación según lo regulado al respecto en cada normativa reguladora del fondo | | | | | |
| Pérdida de pista de auditoría | | | | | |
| El organismo no ha realizado una correcta de procesos de gastos, procesos de pagos, procesos de contabilidad, de publicidad y de ejecución, entre otros | | | | | |

ANEXO III: RESULTADOS DEL ANÁLISIS REALIZADO CON LA MATRIZ DE RIESGOS DEL SNCA

2: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONTRATACIÓN

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | | RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN | |
|------------------------|--|--|--|---|--------------------------------|-----------------------------------|
| Ref. del riesgo | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO |
| C.R1 | Limitación de la concurrencia | Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores. | Entidad decisora (ED) / Contratistas (C) | No | 1,14 | 1,14 |
| C.R2 | Prácticas colusorias en las ofertas | Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios. | Entidad decisora (ED) / Contratistas (C) | Sí | 1,29 | 1,29 |
| C.R3 | Conflicto de interés | El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal. | Entidad decisora (ED) / Contratistas (C) | No | 1,09 | 1,09 |
| C.R4 | Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas | Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios. | Entidad decisora (ED) / Contratistas (C) | No | 1,00 | 1,00 |
| C.R5 | Fraccionamiento fraudulento del contrato | Fraccionamiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario evitando la utilización de un procedimiento que, | Entidad decisora (ED) / | No | 1,00 | 1,00 |

| | | | | | | |
|---|--|--|--|----|-------------|-------------|
| | | en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad. | Contratistas (C) | | | |
| C.R6 | Incumplimientos en la formalización del contrato | Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación. | Entidad decisora (ED) / Contratistas (C) | No | 1,00 | 1,00 |
| C.R7 | Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato | El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución | Entidad decisora (ED) / Contratistas (C) | No | 1,25 | 1,25 |
| C.R8 | Falsedad documental | El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio. | Entidad decisora (ED) / Contratistas (C) | No | 1,00 | 1,00 |
| C.R9 | Doble financiación | Incumplimiento de la prohibición de doble financiación. | Entidad decisora (ED) | No | 1,00 | 1,00 |
| C.R10 | Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad | No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad. | Entidad decisora (ED) | No | 1,00 | 1,00 |
| C.R11 | Pérdida de pista de auditoría | No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada | Entidad decisora (ED) | No | 1,00 | 1,00 |
| RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONTRATACIÓN) | | | | | 1,07 | 1,07 |

EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - SUBVENCIONES

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | | RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN | |
|------------------------|---|---|---|---|--------------------------------|-----------------------------------|
| Ref. del riesgo | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO |
| S.R1 | Limitación de la concurrencia | No se garantiza que el procedimiento de concesión se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar a favoritismos o a actos de corrupción. | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona subvenciones financiadas con fondos MRR.</i> | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona subvenciones financiadas con fondos MRR.</i> | No aplica | No aplica |
| S.R2 | Trato discriminatorio en la selección de solicitantes | No se garantiza un procedimiento objetivo de selección de participantes y se limita el acceso en términos de igualdad para todos los potenciales beneficiarios | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona subvenciones financiadas con fondos MRR.</i> | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona subvenciones financiadas con fondos MRR.</i> | No aplica | No aplica |
| S.R3 | Conflictos de interés | El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o del responsable de la concesión se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona subvenciones financiadas con fondos MRR.</i> | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona subvenciones financiadas con fondos MRR.</i> | No aplica | No aplica |
| S.R4 | Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado | Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de Estado, pero no se ha realizado un análisis previo de la categorización de las mismas y/o no se han cumplido las disposiciones aplicables a este tipo de ayudas | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona subvenciones financiadas con fondos MRR.</i> | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona subvenciones financiadas con fondos MRR.</i> | No aplica | No aplica |

| | | | | | | |
|---|---|--|---|---|-----------|-----------|
| S.R5 | Desviación del objeto de subvención | Los fondos recibidos se aplican a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concedida | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona subvenciones financiadas con fondos MRR.</i> | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona subvenciones financiadas con fondos MRR.</i> | No aplica | No aplica |
| S.R6 | Doble financiación | Incumplimiento de la prohibición de doble financiación. | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona subvenciones financiadas con fondos MRR.</i> | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona subvenciones financiadas con fondos MRR.</i> | No aplica | No aplica |
| S.R7 | Falsedad documental | Obtención de la subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas en las bases reguladoras o convocatoria para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona subvenciones financiadas con fondos MRR.</i> | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona subvenciones financiadas con fondos MRR.</i> | No aplica | No aplica |
| S.R8 | Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad | No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad. | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona subvenciones financiadas con fondos MRR.</i> | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona subvenciones financiadas con fondos MRR.</i> | No aplica | No aplica |
| S.R9 | Pérdida pista de auditoría | No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona subvenciones financiadas con fondos MRR.</i> | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona subvenciones financiadas con fondos MRR.</i> | No aplica | No aplica |
| S.RX | <i>Incluir la denominación de riesgos adicionales...</i> | <i>Incluir la descripción de riesgos adicionales...</i> | | | No aplica | No aplica |
| RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (SUBVENCIONES) | | | | | No aplica | No aplica |

3: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONVENIOS

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | | RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN | |
|------------------------|---|---|--|--|--------------------------------|-----------------------------------|
| Ref. del riesgo | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO |
| CV.R1 | El objeto del convenio no corresponde a esta figura jurídica | Celebración de convenios para eludir un procedimiento de contratación o eludiendo los requisitos de validez de este instrumento jurídico | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona convenios financiadas con fondos MRR.</i> | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona convenios financiadas con fondos MRR.</i> | No aplica | No aplica |
| CV.R2 | Incumplimiento del procedimiento o de los requisitos legales del convenio | Celebración de un convenio con incumplimiento del procedimiento legalmente establecido para ello, o incumpliendo determinados trámites o requisitos legales. | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona convenios financiadas con fondos MRR.</i> | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona convenios financiadas con fondos MRR.</i> | No aplica | No aplica |
| CV.R3 | Conflictos de interés | El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones del personal que interviene en la adopción o la firma del convenio se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona convenios financiadas con fondos MRR.</i> | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona convenios financiadas con fondos MRR.</i> | No aplica | No aplica |
| CV.R4 | Limitación de la concurrencia en la selección de entidades colaboradoras de derecho privado | En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la selección de la entidad colaboradora de derecho privado no se ha realizado siguiendo los principios establecidos | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona convenios financiadas con fondos MRR.</i> | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona convenios financiadas con fondos MRR.</i> | No aplica | No aplica |
| CV.R5 | Limitación de la concurrencia en el caso de ejecución del convenio por terceros | En el caso de convenios con entidades colaboradoras para instrumentar una subvención, la entidad colaboradora no garantiza la elección de proveedores a través de un proceso de concurrencia competitiva | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona convenios financiadas con fondos MRR.</i> | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona convenios financiadas con fondos MRR.</i> | No aplica | No aplica |

| | | | | | | |
|--|---|--|--|--|-----------|-----------|
| CV.R6 | Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad | No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad. | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona convenios financiadas con fondos MRR.</i> | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona convenios financiadas con fondos MRR.</i> | No aplica | No aplica |
| CV.R7 | Pérdida de pista de auditoría | No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas. | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona convenios financiadas con fondos MRR.</i> | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona convenios financiadas con fondos MRR.</i> | No aplica | No aplica |
| CV.RX | <i>Incluir la denominación de riesgos adicionales...</i> | <i>Incluir la descripción de riesgos adicionales...</i> | | | No aplica | No aplica |
| RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (CONVENIOS) | | | | | No aplica | No aplica |

4: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - MEDIOS PROPIOS

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | | RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN | |
|------------------------|--|--|---|---|--------------------------------|-----------------------------------|
| Ref. del riesgo | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A quién afecta este riesgo? | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO |
| MP.R1 | Falta de justificación del encargo a medios propios | No se justifica que el encargo al medio propio sea la solución más adecuada y eficiente desde el punto de vista de buena gestión financiera y de legalidad | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona contratos con medios propios financiadas con fondos MRR.</i> | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona contratos con medios propios financiadas con fondos MRR.</i> | No aplica | No aplica |
| MP.R2 | Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo | No se cumplen los requisitos para ser medio propio personificado o el medio propio ha perdido esa condición | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona contratos con medios propios financiadas con fondos MRR.</i> | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona contratos con medios propios financiadas con fondos MRR.</i> | No aplica | No aplica |
| MP.R3 | Falta de justificación en la selección del medio propio | La selección del medio propio concreto al que se realiza el encargo no está adecuadamente justificada, lo que puede afectar al riesgo de cumplimiento, de buena gestión financiera, de fraude o corrupción por selección de un medio propio inadecuado. | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona contratos con medios propios financiadas con fondos MRR.</i> | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona contratos con medios propios financiadas con fondos MRR.</i> | No aplica | No aplica |
| MP.R4 | Aplicación incorrecta de las tarifas y costes | Falta de justificación o aplicación incorrecta de las tarifas y costes en la elaboración del presupuesto | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona contratos con medios propios financiadas con fondos MRR.</i> | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona contratos con medios propios financiadas con fondos MRR.</i> | No aplica | No aplica |
| MP.R5 | Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia. | La subcontratación realizada por el medio propio no cumple los requisitos establecidos en el artículo 32.7 de la LCSP, pudiendo dar lugar a la limitación de concurrencia al haberse acudido al encargo al medio propio en vez de a una licitación pública | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona contratos con medios propios financiadas con fondos MRR.</i> | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona contratos con medios propios financiadas con fondos MRR.</i> | No aplica | No aplica |

| | | | | | | |
|---|---|--|---|---|-----------|-----------|
| MP.R6 | Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo | Los productos o servicios no se han entregado en su totalidad, y/o no tienen la calidad esperada, presentan retrasos injustificados y/o no cubren la necesidad administrativa prevista | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona contratos con medios propios financiados con fondos MRR.</i> | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona contratos con medios propios financiados con fondos MRR.</i> | No aplica | No aplica |
| MP.R7 | Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad | No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad. | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona contratos con medios propios financiados con fondos MRR.</i> | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona contratos con medios propios financiados con fondos MRR.</i> | No aplica | No aplica |
| MP.R8 | Pérdida de pista de auditoría | No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas. | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona contratos con medios propios financiados con fondos MRR.</i> | <i>Esta Conselleria, hasta el momento, no gestiona contratos con medios propios financiados con fondos MRR.</i> | No aplica | No aplica |
| MP.RX | <i>Incluir la denominación de riesgos adicionales...</i> | <i>Incluir la descripción de riesgos adicionales...</i> | | | No aplica | No aplica |
| RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (MEDIOS PROPIOS) | | | | | No aplica | No aplica |

ANEXO IV: CONTENIDO MÍNIMO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)

El contenido mínimo de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés es el siguiente:

Expediente:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
– «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere

el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/ concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

ANEXO V: MODELO DE CONFIRMACIÓN DE LA AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Expediente:

Una vez realizado el análisis de riesgo de existencia de conflicto de interés a través de la herramienta informática MINERVA, en los términos establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y habiendo sido detectada una bandera roja consistente en (descripción de la bandera roja, con la relación de solicitantes respecto de los cuales se ha detectado la misma) me reitero en que no existe ninguna situación que pueda suponer un conflicto de interés que comprometa mi actuación objetiva en el procedimiento.